

**Municipalidad de La Cruz**  
**Alcaldía**

**LA CRUZ**, 19 de enero de 2009.

**VISTOS Y CONSIDERANDO** :

La ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley de Tránsito N° 18.290/84; y considerando la necesidad de resguardar adecuadamente la seguridad de los usuarios de las vías públicas, y la vida útil de calzadas y veredas de la comuna de La Cruz:

**DECRETO N°: 69/2009.**

**Artículo 1°:** Establézcanse las siguientes prohibiciones en el radio urbano de la comuna de La Cruz, relacionadas con el estacionamiento de vehículos y trabajos en la vía pública:

1. Prohíbese el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos sobre las veredas o aceras, áreas verdes, bandejones y paso de peatones, existan o no señales oficiales que lo prohíban.
2. Prohíbese la instalación en las veredas de propaganda comercial, kioscos y casetas, o de cualquier otro elemento similar que obstruya la visual del conductor, a menos de 20 metros de la esquina.
3. Prohíbese depositar escombros y otros materiales de construcción, y efectuar reparaciones mecánicas en la vía pública.
4. Prohíbese la ejecución de cualquier trabajo en las veredas o calzadas del área urbana de la comuna sin permiso de la Municipalidad, y sin dar aviso previo con 48 horas de anticipación a Carabineros de La Cruz, salvo que se trate trabajos de emergencia. La persona o empresa que realice trabajos en la vía pública, estará obligado a colocar y mantener día y noche, la señalización de peligro y tomar las medidas de seguridad adecuadas, debiendo dejar además, reparadas dichas vías en las mismas condiciones del área circundante, retirando de inmediato una vez concluidas las obras, los desechos, materiales y señalizaciones. Serán responsables

**Municipalidad de La Cruz  
Alcaldía**

del cumplimiento de estas obligaciones quienes encarguen la ejecución de las obras y el ejecutor.

**Artículo 2°:** El presente decreto regirá a contar de día siguiente al de su publicación en un diario de circulación en la comuna, sin perjuicio de difundirlo mediante otros medios a los habitantes del sector urbano.

**Artículo 3°:** Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento del presente decreto denunciando a los infractores al Juzgado de Policía Local de La Cruz.

**Anótese, Comuníquese a Carabineros de Chile, al Juzgado de Policía Local, Publíquese y Archívese.**



**MANUEL ARAYA CASTILLO**  
Secretario Municipal



**MAITE LARRONDO LABORDE**  
Alcaldesa